

Bogotá D.C., marzo 13 de 2020

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 Bogotá D.C.

Referencia: Alerta Temprana N°011-2020, DE INMINENCIA¹, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que enfrentan los habitantes de la zona rural de Cúcuta, específicamente en las veredas Guaramito alto, Fundación, Llano Seco del corregimiento Guaramito; las veredas La Jarra, Alto Viento, Nueva Frontera, Minuto de Dios, San Joaquín, Bajo Guaramito, Caño Mono, Berlín y La Tigra del corregimiento Aguaclara; las veredas Paso de los Ríos, La Fundera, La China, Santa Cecilia, El Porvenir y La Sabana del corregimiento San Faustino; las veredas Agualasal, El Amparo, Cinco de mayo, Monteverde, La Aceituna, El Suspiro, La Hortencia del corregimiento Palmarito; las veredas Puerto León, El 25, La Punta, Totumito y Caño Medio, Nueva Victoria, Vigilancia y Miraflores del corregimiento Banco de Arena; las veredas km 52, La Javilla y Cámbulos del corregimiento Puerto Villamizar y las veredas El Descanso parte alta, Las Blanquitas, El Arrayán, Los Negros y El Descanso parte baja del corregimiento Ricaurte.

Respetada Ministra:

De manera atenta y según lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de Inminencia 011 de 2020, en la que se describe la situación de riesgo que afrontan las comunidades que residen en las veredas de la zona rural de Cúcuta señaladas en la referencia.

Se anota que los hechos que sustentan la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia fueron documentados y analizados en las últimas 48 horas, como lo dispone el artículo 15 del decreto 2124 de 2017.

¹ Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: " por el cual se reglamente el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventiva emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalué que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rotulo de riesgo inminencia(artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Articulo 11).

Página 1 de 7

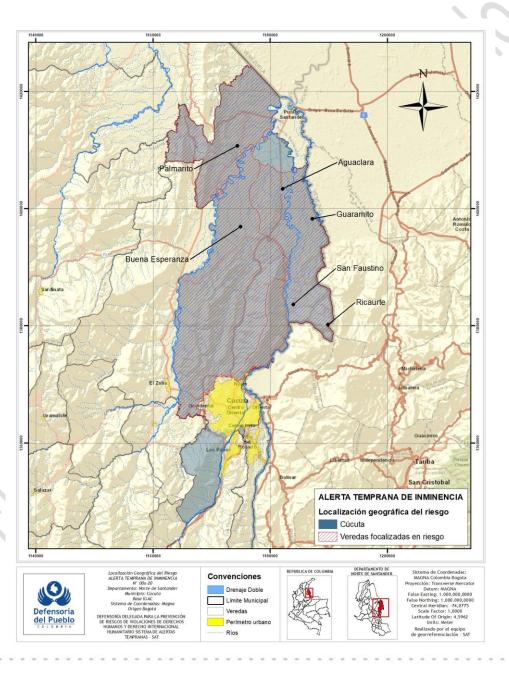
ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO16.01230-AJ



Asimismo, se debe precisar que el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de Inminencia es subyacente a un proceso de monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo en el municipio de Cúcuta - área rural y urbana - para analizar los factores estructurales de amenaza, vulnerabilidad y capacidades institucionales. En razón a lo anterior se proyecta emitir, en las próximas semanas, una alerta temprana de carácter coyuntural con mayor alcance territorial y poblacional, que subsumiría la presente alerta temprana de inminencia.



Página 2 de 7

BUREAU VERITAS
Certification
Co16.01230-AJ



Se encuentra en grave riesgo la población civil por posibles enfrentamientos entre miembros del ELN y el grupo armado ilegal Los Rastrojos, así como de estos grupos con el Ejército, con interposición de personas y bienes protegidos por el DIH.

En especial situación de riesgo se encuentra la población civil de los corregimientos de Aguaclara, Guaramito, San Faustino, Buena Esperanza, Banco de Arena, Ricaurte y Palmarito y donde los grupos armados organizados, el día 9 de marzo de 2020 instalaron retenes ilegales sobre la vía imponiendo restricciones a la movilidad de la población que circula en esa zona.

Debido a la tensión que se vive en los corregimientos antes descritos, las familias se encuentran confinadas en sus viviendas y temen que se presenten enfrentamientos armados en el área. El conflicto entre los grupos armados se ha presentado en territorio venezolano y, según la dinámica actual de violencia, el ELN seguirá avanzando en la frontera con el objetivo de ejercer pleno dominio sobre el área rural de Cúcuta—línea de frontera—, desplazando a la estructura de Los Rastrojos.

Del mismo modo se prevé la ocurrencia de homicidios selectivos y múltiples (masacres), confinamiento de la población civil, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, imposición de restricciones a la movilidad y amenazas y ataques contra los procesos sociales, líderes y lideresas de la zona. Los eventos anteriormente descritos afectan el goce efectivo del derecho a la educación de la población estudiantil y la labor del personal docente que presta sus servicios en las instituciones educativas. De hecho, los días 9 y 10 de marzo de 2020, las actividades académicas en varias sedes educativas.

Antecedentes

En la madrugada del domingo 8 de marzo del año en curso, fueron dejados ocho (8) cuerpos a pocos metros de la escuela del sector Santa María en jurisdicción del corregimiento Palmarito (zona rural de Cúcuta). De acuerdo con la información suministrada por las autoridades, estos cuerpos corresponden a personas que habrían muerto en el marco de los enfrentamientos entre el ELN y el grupo armado Los Rastrojos ocurridos en la zona de frontera, jurisdicción de Boca de Grita, territorio venezolano. Varias horas después, los cuerpos fueron trasladados hacia territorio colombiano.

Se conoce también que habrían aparecido, al menos cinco cuerpos más en el sector Mate Curo, Guarumito en el municipio venezolano de Ayacucho. Durante el fin de semana del 7 y 8 de marzo, en el sector fronterizo con Guaramito y en otras poblaciones del lado venezolano en frontera de Cúcuta, se presentaron enfrentamientos entre los grupos armados, en la jurisdicción de La Fría y Boca de Grita, en zona de confluencia con el municipio Puerto Santander.

Página 3 de 7

BUREAU VERITAS Certification

C016.01230-AJ



Previo a la masacre descrita, el pasado 15 de febrero alrededor de 400² personas provenientes desde Boca de Grita llegaron a Puerto Santander a abastecerse de alimentos y medicamentos, y tuvieron que permanecer allí debido a los enfrentamientos que tuvieron lugar en esa zona del vecino país. En estos hechos varios miembros del grupo de Los Rastrojos habían muerto así como integrantes de las Fuerzas Armadas de la República Bolivariana, a raíz de estos hechos, pobladores de la zona manifestaron que el ELN impuso restricciones a la movilidad en esa localidad venezolana.

Dicho escenario de disputa se advirtió en la Alerta Temprana 037-19 para el municipio de Puerto Santander:

"La Defensoría del Pueblo EMITE la presente Alerta Temprana de Inminencia, para que se prevengan las posibles violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que podrían presentarse en las veredas El Dave, el Diamante y Vegas del Pamplonita del municipio de Puerto Santander y su casco urbano, como consecuencia de los enfrentamientos que se han venido presentando en territorio del municipio y la zona rural de Cúcuta entre la guerrilla del ELN y los Rastrojos (...)"

En esa Alerta, se indicó que ELN había anunciado desde 2019 la retoma de Puerto Santander y la zona rural de Cúcuta. A propósito se indicó que habían circulado panfletos en los que se anunciaba la coordinación entre el ELN y un sector de la disidencia del Frente 33 de las FARC-EP que no se acogió al Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, para llevar a cabo acciones conjuntas en Puerto Santander y los corregimientos Aguaclara y Guaramito de la zona rural de Cúcuta, así como en las veredas La Jarra, Puerto Lleras, La Esperanza, Patillales, Campo Alegre y sus alrededores donde indicaron hacer presencia. Los panfletos declararon objetivo militar a una lista de cerca de 16 personas y a miembros de la Fuerza Pública³.

El pasado 24 de febrero 2020, el ganadero Iván Cetina Calderon, quien, de acuerdo con las autoridades, fue secuestrado por integrantes del ELN, cuando se encontraba en una finca de su propiedad en jurisdicción del corregimiento Aguaclara.

II. Escenario de riesgo actual que configura la inminencia

El riesgo que se advierte y que requiere **medidas urgentes**, está ocasionado por la imposición durante la semana del 9 de marzo, de restricciones a la movilidad en la zona por parte del ELN, que se encuentra en la frontera del lado colombiano donde hay confluencia con la zona de presencia de Los Rastrojos. Ello evidencia el traslado de la disputa territorial entre el ELN y Los Rastrojos hacia territorio colombiano como resultado del proceso de expansión y retoma del control anunciada por el ELN.

Página 4 de 7



² De acuerdo con el monitoreo realizado por la Delegada para los derechos de la población en movilidad humana de la Defensoría del Pueblo.

³ El panfleto data de septiembre de 2019 y fue referido en la AT 037-19.



Producto de la avanzada por parte del ELN, que ha ganado posiciones desde territorio venezolano, se prevé que se lleven a cabo enfrentamientos en territorio colombiano por la presencia de miembros de ese grupo armado en la zona rural de Cúcuta. Se evidencia la existencia de un cerco sobre el grupo armado Los Rastrojos que se cierra sobre zonas en las que la población civil se encuentra en grave riesgo de quedar en medio de la confrontación armada.

Por el momento, la población civil de estas zonas Guaramito, Llano Seco, La China se encuentra en medio de este cerco, pero es un riesgo que se cierne sobre la totalidad de la zona rural incluida en esta advertencia. En ese sector, Los Rastrojos patrullan de manera permanente y mantienen a la población en zozobra constante. Desde Palmarito, luego de la masacre perpetrada el fin de semana, se han generado desplazamientos forzados por amenazas atribuibles al ELN.

La inminencia de graves vulneraciones a los derechos humanos tanto de carácter selectivo como masivo incluyendo es evidente y concreta en el marco de la disputa referida. Mientras se emite la presente alerta Temprana, ocurren hechos de desaparición forzada,

desplazamiento forzado y amenazas en la frontera rural de Cúcuta sin que haya las acciones requeridas a fin de detener la comisión de estos hechos; en la zona, a pesar de la alta militarización que vive el departamento, no hay control de la Fuerza Pública y teniendo en cuenta que el territorio colombo-venezolano está separado por el río Guaramito o Guarumito, los pasos sobre esta frontera hídrica están completamente bajo el de estos dos grupos armados, cuentan con canoas para su fácil tránsito y en las zonas bajas caminan entre los dos países sin ninguna restricción.

Adicional a los homicidios que se han enunciado, otras conductas vulneratorias se han perpetrado en la zona rural de Cúcuta; cobros extorsivos a los comercios y fincas por parte de Los Rastrojos, se conoce de la retención de personas que han sido llevadas amarradas y pasadas hacia territorio venezolano durante el transcurso de esta semana,

Observamos una situación crítica para los derechos humanos de la población civil que habita la zona rural de Cúcuta. Producto de los hechos descritos se prevé que la población se vea obligada a desplazarse forzadamente debido a esta segunda fase de disputa territorial. La fase anterior, durante los meses de julio de 2019 a la fecha, tuvo como escenario el territorio fronterizo venezolano. En los momentos actuales, debido a la intensidad que ha tomado la disputa, ésta puede conllevar graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en territorio colombiano.

Ante la necesidad de una <u>intervención urgente</u> de parte de las autoridades del orden nacional, departamental y municipal dirigida a implementar las medidas de prevención y protección frente a vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en los corregimientos y veredas de la zona rural de Cúcuta, se formulan las siguientes recomendaciones.

Página 5 de 7

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

C016.01230-AJ



Recomendaciones

- 1. A la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de las zonas identificadas en la presente Alerta, de las veredas correspondientes a los corregimientos de Guaramito, Aguaclara, San Faustino, Palmarito, Banco de Arena, Buena Esperanza y Ricaurte.
- 2. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): Informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco primeros días siguientes al recibido del presente, conforme a lo establecido en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de diciembre de 1992.
- 3. Al Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta, al Grupo Mecanizado No. 5 Hermógenes Maza: Diseñar y ejecutar operaciones de registro y control permanentes sobre la frontera colombo-venezolana en la zona entre las poblaciones de Puerto Santander (Colombia) y Boca de Grita del Estado Táchira (Venezuela), respetando en sus operaciones los derechos de la población migrante.
- 4. A la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía Municipal de Cúcuta: Coordinar e implementar las medidas de protección individual y colectiva dirigidas a garantizar la vida, libertad e integridad de la población civil de las zonas advertidas, en consideración de la confrontación armada que anuncia en esta Alerta. Para ello se recomienda especialmente que se mantenga activado el plan de contingencia en razón a la situación de riesgo de desplazamientos forzados cuya probabilidad de generarse es advertida en este documento para que dispongan los recursos humanos y presupuestales que se requiera para brindar atención humanitaria inmediata. En caso de que dichos recursos no sean suficientes, prever acudir ante las instancias que puedan apoyar en subsidiariedad como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 5. A la Alcaldía de Cúcuta y la Gobernación de Norte de Santander con el acompañamiento del Ministerio del Interior: Con la participación activa y efectiva de las organizaciones y comunidades, coordinar de manera inmediata una misión humanitaria de verificación que permita impulsar la respuesta estatal. Ello en el marco del artículo 2.4.1.7.4.5 del Decreto 660 de 2018 que versa sobre el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.
- 6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas: Acompañar la implementación del Plan de Contingencia del municipio Cúcuta, así como su Plan de Acción

Página 6 de 7

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

C016.01230-AJ



Territorial a fin de contar con las condiciones necesarias para atender de manera oportuna y adecuada las solicitudes de ayuda humanitaria inmediata y de emergencia que se requieran en el momento actual y en el futuro.

- 7. A la Fiscalía General de la Nación: Dirigir y coordinar, en el marco de sus competencias, la realización de actividades que permitan la atención e investigación temprana de delitos y/o actuaciones criminales, dentro del marco de la Constitución, las leyes estatutarias, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 8. A la Procuraduría General de la Nación: Adelantar con prioridad procesos disciplinarios frente a la responsabilidad de las autoridades en casos de omisión frente a los hechos descritos y las recomendaciones incluidas en esta alerta.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
DEFENSOR DEL PUEBLO

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez Archivado en: Alertas Tempranas 2020

Página 7 de 7

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification
C016.01230-AJ